



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.05

19/04/2024

Página 1 de 9

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º MP-2061-2025 CONTRATO DE COMPRAVENTA

Señores:

PYMES ON LINE SAS

NIT No. 900.440.998-7

Atn. Bernardo Saavedra Gutiérrez

bernardo@pymesonline.co

Dirección: KR 23 # 57 – 49

Ciudad: Cali

ASUNTO: Aceptación de oferta Proceso No. **MP-MC-DGRD-CV-058-2025**

El suscrito, **ABELARDO ANGULO CABEZAS**, identificado con CC. No. 14.701.667 de Palmira, actuando en calidad de Director de Gestión del Riesgo de Desastres de la alcaldía del municipio de Palmira, según consta en el Decreto de nombramiento No. 001 del 1 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 2024-171.1.4.29 del 01 de Enero de 2024, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 584 del 05 de Junio de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de mínima cuantía número **MP-MC-DGRD-CV-058-2025** y procede con este documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 30 de Julio de 2025.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **MP-2061-2025**.

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por el señor **Bernardo Saavedra Gutiérrez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.686 de Ginebra (Valle)., quien actúa en su calidad de Gerente y Representante legal de **PYMES ON LINE S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT No. 900.440.998-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MP-MC-DGRD-CV-058-2025** como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS CON EL FIN DE FORTALECER EL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DEL**

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121



SC-CER418753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.05

19/04/2024

Página 2 de 9

MUNICIPIO DE PALMIRA", todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) LA CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: I) OBLIGACIONES GENERALES: 1. El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contrato conforme a las normas legales aplicables a la contratación estatal y las especificaciones técnicas del bien o servicio acordadas en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato. 2. El contratista deberá acatar las órdenes que se le impartan durante el desarrollo del contrato y actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas del mismo, evitando dilaciones y obstáculos innecesarios. Asimismo, se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 3. El contratista deberá atender de manera adecuada los reclamos y solicitudes que le realice la Alcaldía de Palmira a través del supervisor del contrato, adoptando medidas inmediatas para corregir cualquier falla en los componentes suministrados o en los servicios prestados. 4. El contratista deberá presentar oportunamente las facturas correspondientes para el pago derivado de la ejecución del contrato. 5. El contratista deberá entregar los informes requeridos por el supervisor del contrato para hacer seguimiento a las obligaciones contractuales, según corresponda. 6. El contratista deberá informar al supervisor del contrato sobre el número de cuenta bancaria donde se debe consignar el pago correspondiente a la ejecución del contrato. 7. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Palmira cualquier duda o inquietud relacionada con la ejecución del contrato. 8. El contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que correspondan. 9. El contratista deberá cumplir con todas sus obligaciones en relación con el pago de salarios, prestaciones sociales, y los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones, ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables. Además, deberá presentar la certificación correspondiente expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según aplique, para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones. 10. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Palmira, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y los documentos requeridos para la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual. 11. Si el contratista, al momento de la suscripción del contrato, pertenece al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del contrato adquiere la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la DIAN dentro del plazo legal y a informar al contratante de tal cambio, proporcionando el RUT actualizado. 12. El contratista se compromete a mantener todos sus documentos actualizados en la Entidad contratante, especialmente el Registro Único Tributario (RUT). 13. El contratista debe velar por el adecuado uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para la ejecución de las actividades del contrato. 14. El contratista deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información establecidas por la Entidad, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 15. El contratista deberá mantener actualizada la información en los sistemas de la Entidad contratante en tiempo real, cuando sea necesario. 16. Toda la información o formatos generados por el contratista serán propiedad de la Alcaldía de Palmira. 17. El contratista deberá cumplir con las estrategias y políticas de transparencia, integridad y prevención de la corrupción. En caso de conocer hechos que atenten contra estos principios, el contratista se compromete a informarlo al contratante. 18. El contratista deberá cumplir con cualquier otra obligación necesaria para



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.05

19/04/2024

Página 3 de 9

garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato, según su naturaleza y objeto. II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. El contratista será responsable de adquirir e instalar los componentes físicos necesarios en los postes de energía o en la infraestructura preexistente en altura, para ubicar los paneles de alarma, sirenas, cornetas, etc., en los lugares especificados dentro de la jurisdicción del municipio de Palmira (tanto en el perímetro urbano como rural), de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y las actividades que el contratista deberá realizar en con la entrega del sistema alarma de tecnología RF con activación en sitio por control remoto, los cuales incluye:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Caja plástica hermética de alta resistencia a la intemperie, para la instalación interior de los dispositivos electrónicos y eléctricos, con su respectiva llave o control de seguridad. Con protección IP 66, IK10, con bandeja metálica, con retardante a llama, protección UV, soporte para la instalación en Poste, kit de cableado interno, prensaestopas y borneras de conexión.	5
2	Consola o tarjeta electrónica para el manejo de los dispositivos que componen el sistema. el cual permite la activación mediante control remoto in situ, con capacidad de conexión de hasta 10 sirenas, identifica el control que realiza la activación	5
3	Sirenas de aire a motor con potencia de sonido de 125 dB, 110V AC. de alta resistencia a la intemperie y durabilidad en el tiempo por equipo	20
4	Sirenas cónicas de 12V de alta resistencia a la intemperie y durabilidad en el tiempo por equipo.	10
5	Sistema de control RF con cuatro (4) controles remotos por cada alarma para activación in situ	5
6	Kit solar que incluye Panel solar de 12V 40W, Inversor solar de 12V 800W, Regulador solar de 12V 30Amp y Batería de 12v 18 amp cada uno con sus soportes de fijación en poste cable solar y conectores	5
7	Sistema de transferencia para el paso de energía eléctrica a sistema solar	5
8	Logos de la entidad estampados con tinta de alta durabilidad y resistencia a la intemperie	5
9	Materiales necesarios para la instalación de equipos Cableado encauchetado calibre #18 máximo de 150 metros de longitud, incluyendo accesorios de fijaciones hebillas, cinta bandy, aisladores de tensión, soportes, clavijas, tomacorriente, regulador, entre otros necesarios para el correcto funcionamiento eléctrico del sistema.	5



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.05

19/04/2024

Página 4 de 9

10	Servicio de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de sistema de alarma comunitaria con tecnología RF que incluye:1. Instalación, configuración y puesta en funcionamiento equipos que componen el sistema (caja plástica IP 66 con tarjeta electrónica tecnología RF con activación por control remoto in situ y sirenas de viento con su respectivo cableado de conexión)	5
----	---	---

2. El contratista deberá contar con personal certificado, capacitado y calificado en áreas de electricidad y electrónica, con las respectivas constancias que acrediten su formación y experiencia en trabajos en alturas. 3. El contratista deberá realizar las pruebas necesarias para calibrar y ajustar el funcionamiento óptimo de las estaciones de alarma, y deberá ofrecer una garantía de un año contra defectos en los equipos instalados y ante posibles fallas, de acuerdo con el marco establecido en el estatuto del consumidor. 4. Los bienes adquiridos deben ser entregados en el lugar que designe la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del Supervisor del Contrato, dentro del perímetro del municipio de Palmira. 5. Los bienes que presente el contratista, deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas indicadas en documentos previos, pliegos de condiciones y adendas; de acuerdo con las características técnicas descritas. 6. El contratista se compromete a entregar y ejecutar los bienes y servicios requeridos por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres en el lugar, fecha y hora especificados por el Supervisor del Contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas. 7. Los bienes entregados deben ser nuevos, en ningún caso remanufacturados o repotenciados, libres de defectos e imperfecciones, deben estar en perfecto estado de funcionamiento. 8. El contratista debe garantizar que los bienes suministrados cumplen con las normativas vigentes aplicables, así como con las condiciones exigidas para la instalación de los mismos. 9. La entrega de los bienes y servicios deberá realizarse conforme a las instrucciones proporcionadas por la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres a través del Supervisor del Contrato, las cuales serán comunicadas al contratista al inicio de la ejecución del contrato. 10. El contratista debe entregar a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres un cronograma detallado en el que se especifiquen las fechas para la instalación de las estaciones de alarma en las zonas asignadas. Este cronograma deberá ser entregado dentro de los cuatro días hábiles posteriores a la legalización del contrato. El contratista deberá cumplir estrictamente con las fechas establecidas en el cronograma, y cualquier cambio o ajuste necesario deberá ser informado al supervisor del contrato. 11. El contratista deberá realizar la planificación de las rutas de acceso a los sitios de instalación, para evaluar la localización de los postes de energía y las características del terreno. Esto incluye la evaluación de posibles obstáculos que puedan dificultar el transporte de equipos y herramientas. Una vez en el lugar de trabajo, se verifica la accesibilidad a cada poste y se coordinan las acciones de instalación de manera eficiente para evitar demoras o problemas de coordinación. Esto incluye la interacción con autoridades locales si es necesario, para asegurar el acceso sin contratiempos. 12. Una vez que todos los dispositivos están instalados y conectados, el contratista deberá realiza pruebas de activación para asegurarse de que las sirenas y cornetas respondan adecuadamente a los comandos, comprobando que todos los componentes del sistema, incluidos los dispositivos de alerta sonora, funcionen de manera sincronizada y sin fallos. 13. Una vez verificadas las pruebas y asegurado el funcionamiento correcto, el contratista hará entrega del sistema a la DGRD Dirección General de Riesgo de Desastres con un informe detallado sobre la instalación y pruebas realizadas. 14. El Contratista deberá capacitar a los responsables locales sobre el uso y mantenimiento básico del sistema de alarmas. 15. El contratista deberá presentar los manuales o las fichas técnicas de los sistemas de alarmas que respalden el cumplimiento de las características técnicas especificadas para los productos. Estos documentos deben ser entregados al Supervisor en formato



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.05

19/04/2024

Página 5 de 9

físico y en formato magnético (PDF), asegurando que toda la información técnica relacionada con los equipos sea accesible y verificable. 16. En caso de que se detecten imperfecciones o deficiencias en los bienes entregados, el contratista deberá realizar los cambios o correcciones necesarias, a su propio costo y sin perjuicio para la Dirección, siempre con la autorización previa del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la oferta. Esto también incluye aquellos bienes que, aunque recibidos a satisfacción inicialmente, presenten defectos posteriormente. 17. El contratista deberá atender todas las solicitudes que el supervisor del contrato realice durante el periodo de vigencia de la garantía de los bienes entregados. 18. El contratista deberá responder a cualquier requerimiento realizado por la Dirección dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción, y deberá realizar las reparaciones o ajustes necesarios en los bienes adquiridos bajo el contrato. 19. El contratista deberá entregar toda la documentación relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes entregados, si así lo requiere el Supervisor del Contrato. 20. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato, por escrito y de manera inmediata, cualquier novedad, anomalía o retraso en la ejecución del contrato, indicando las causas y el tiempo estimado para su resolución. 21. El contratista será responsable de indemnizar y/o asumir los daños que se causen a terceros, a bienes propios o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, como resultado de la ejecución del mismo. 22. El contratista deberá asumir el pago de los tributos que se generen o puedan generarse como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 23. El contratista cumplirá con todas las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato. **B) EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 7. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica. 8. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 9. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista. 10. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación. 11. Liquidar el contrato.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$35.583.700)**, incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado de la siguiente forma: EL MUNICIPIO PALMIRA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante Un único pago será realizado una vez se haya completado la instalación y verificación del correcto funcionamiento de las alarmas en los puntos previamente identificados los cuales deben ser aprobados y autorizados por la persona designada como supervisor del contrato, quien deberá certificar la recepción a satisfacción de los bienes o servicios entregados. **PÁRAGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



SC-CER418753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.05

19/04/2024

Página 6 de 9

PARAGRAFO II: Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del presente contrato, será de 30 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **LA CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **LA CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.02.08 "Otra Maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas", según certificado de disponibilidad presupuestal 2708 del 21/07/2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del valor total del



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.05

19/04/2024

Página 7 de 9

contrato, por el término de la duración del contrato y doce (12) meses más contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento.

c) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia de doce (12) meses, contados desde la suscripción de aceptación de oferta, por el plazo de ejecución del contrato y (12) doce meses más.

d) PAGO DE SALARIOS. Para garantizar el Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Cuyo monto de amparo será el equivalente al 5% del valor del contrato, por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Monto de amparo por un valor equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. LA CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de Abelardo Angulo Cabezas, Director Gestión del Riesgo de Desastres, o quien haga sus veces o quien este designe.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **LA CONTRATISTA**, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **LA CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **LA CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121



SC-CER418753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.05

19/04/2024

Página 8 de 9

amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. **LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Dirección de Contratación.

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. **LA CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **LA CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **LA CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **LA CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.05

19/04/2024

Página 9 de 9

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. LA CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera LA CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. LA CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por LA CONTRATISTA, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por LA CONTRATISTA, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de EL MUNICIPIO, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entenderá con fecha de firma con la respectiva publicación a través de la plataforma del SECOP II

Proyectó: Diana Teresa Urrea Benítez – Contratista – Dirección de Contratación
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas – Director de Gestión del Riesgo de Desastres